MINUTA DEL CONTRATO No. 9972447

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**
CONTRATISTA	**:**	**LUIS GABRIEL OJEDA GAVILAN**
NIT		**79167268-1**
OBJETO	**:**	**SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**DOS (02) MESES**
VALOR	**:**	**OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($80.585.400).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN** actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899.999.366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado por la ley para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para efectos de este anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LUIS GABRIEL OJEDA GAVILAN ,** identificado con NIT: 79167268-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido el presente anexo al **CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, las partes celebran el presente contrato de obra electrónico, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 329 de cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 011-2026.

II. Que mediante Resolución No. 349 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el ***SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA***

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC N° 011-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma ***OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($80.585.400)***. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP NO. 562 DE 22 DE JULIO DE 2026			VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
SECTOR	16	ADMINISTRACION CENTRAL	$81.173.980,00	$80.585.400
CÓDIGO	23.40.4003.1400.4003 1.4003016.15.114.202 4254860022	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA ACCESO DE LA POBLACION A SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
FUENTE	071	RECURSOS DEL BALANCE DE DE LIBRE DESTINACIÓN		
TOTAL			$81.173.980,00	$80.585.400

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

De acuerdo a los suministros y mantenimientos realizados y de acuerdo con los valores contratados, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro de los suministros y mantenimientos realizados
- Informe de mantenimientos realizados.
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.
- Ingreso al almacen de los repuestos suministrados

Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información:

- Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
- Informe de supervisión detallado
- Verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, el Contratista se obliga a:
2. Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente

contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
16. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos y motocicletas de la unidad de servicios públicos, mediante la mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades que presente el vehículo.
2. Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos y motocicletas a cargo de la unidad de servicios públicos del municipio de Nemocón, inmediatamente sea recibido en el taller sin interrupción hasta su culminación.
3. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.
4. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas previamente, y solamente se podrán ejecutar si previamente se autoriza el servicio para lo cual se deberá verificar el alcance del contrato y en caso de ser necesario deberá modificarse el contrato.
5. Los precios de la mano de obra y de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.
6. Marcar con el número de la placa del vehículo, las llantas, baterías y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
7. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de un establecimiento, taller o mecanismo operativo que permita atender oportunamente los vehículos objeto del contrato, garantizando los tiempos máximos de respuesta establecidos por la entidad

8. El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y la mano de obra deberán ser nuevos, originales y de excelente calidad, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal responsable.
9. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio; quien será el encargado de recibir el vehículo, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
10. Entregar por escrito a los supervisores del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido por el supervisor.
11. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo.
12. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo.
13. Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos.
14. Hacer los controles de calidad necesarios.
15. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
16. Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación.
17. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación y asegurar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar, así como otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos.
18. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores.
19. Brindar instalaciones de taller que garanticen la seguridad e integridad del vehículo, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público.
20. Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega.
21. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con los dispuesto en las especificaciones contenidas en el estudio previo.
22. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
23. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
24. Gestionar la modificación del contrato, cuando se requieran incluir nuevos repuestos, y abstenerse de realizar mantenimientos o entregar e instalar repuestos NO incluidos en el contrato.
25. Garantizar los requisitos que se acrediten como criterios de puntuación en el proceso de sección, durante el plazo del contrato.
26. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento, para lo cual el Supervisor o supervisores podrán visitar en cualquier momento las instalaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

27. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
28. El contratista se obliga a ejercer un control de calidad a cada vehículo, para lo cual deberá presentar a los supervisores del contrato, un informe de los mantenimientos realizados durante el mes. Dicho informe debe incluir un resumen del estado en que ingresa el vehículo, los servicios prestados y los repuestos suministrados, así como el estado en que sale el vehículo del taller.
29. Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Nemocón.
30. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
31. El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre el vehículo objeto de mantenimiento, de conformidad con el estatuto de protección al consumidor.
32. El contratista se obliga con el Municipio a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que la Unidad de servicios públicos necesite y solicite para los vehículos incluidos en la ficha técnica cumpliendo con las especificaciones e indicaciones aquí descritas y por lo tanto el Municipio no responderá por mantenimientos no incluidos en el contrato.
33. Garantizar el suministro oportuno de una cama baja para cualquier traslado del vehículo.
34. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS , o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el manual de supervisión adoptado mediante Resolución N 156 del 02 julio del 2024.

PARAGRAFO: El supervisor deberá tener en cuenta para cada suministro la fuente presupuestal que corresponda, llevando además un control estricto que permita garantizar que no se superan los consumos de acuerdo a cada fuente.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo

requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico relacionados en el SECOP II.

CLÁUSULA 17. CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia

de una diferencia. En caso de no superarse se podrá acudir a la conciliación, la cual podría adelantarse ante cualquier centro de conciliación reconocido

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más. Contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, Contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, Contados a partir de la firma del contrato
PRESTACIONES SOCIALES	en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual por (200) SMLMV	Por el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual MUNICIPIO DE NEMOCÓN.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II.

ANEXO 01
ECONOMICO Y TECNICO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNT CON IVA	VALOR TOTAL	VERIFICACION
	MERCEDES ATEGO								
1	SUMINISTRO HOJA MUELLE PRINCIPAL BALLESTA PARABOLICA 875 MM ENTRE OJOS 3" PULGADAS - CAPACIDAD HASRA 6.100 KG	UND	2	$ 3.981.261	19%	$ 756.439	$ 4.737.700	$ 9.475.400	**CUMPLE**
2	SUMINISTRO HOJA MUELLE SEGUNDA VUELTA 880 MMM 3" ANCHOCAPACIDAD 6,100 KG	UND	2	$ 2.605.042	19%	$ 494.958	$ 3.100.000	$ 6.200.000	**CUMPLE**
3	SUMINISTRO HOJA MUELLE TERCERA 870 MM - 3" ANCHO-CAPACIDAD 6.100 KG	UND	2	$ 2.596.639	19%	$ 493.361	$ 3.090.000	$ 6.180.000	**CUMPLE**
4	SUMINISTRO BUJE MUELLE DELT-TRAS EN TEFLON RESISTENTE A LA VIBRACION	UND	4	$ 163.025	19%	$ 30.975	$ 194.000	$ 776.000	**CUMPLE**
5	SUMINISTRO PASADOR MUELLE 20MM EN ACERO	UND	4	$ 81.092	19%	$ 15.408	$ 96.500	$ 386.000	**CUMPLE**
6	SUMINISTRO CENTRAL 7/16 EN ACERO ROSCA FINA	UND	2	$ 23.109	19%	$ 4.391	$ 27.500	$ 55.000	**CUMPLE**
7	SUMINSITRO VARILLA MEDIR ACEITE - ACERO INOXIDABLE FLEXIBLE LONGITUD DE CINTA 550 MM ANCHO 3MM - EMPUÑADURA EN PLASTICO POLIAMIDA DE ALTA RESISTENCIA TERMICA	UND	1	$ 273.109	19%	$ 51.891	$ 325.000	$ 325.000	**CUMPLE**
8	SUMINISTRO BOMBILLO UNIDAD HALOGENO 24 V	UND	2	$ 37.815	19%	$ 7.185	$ 45.000	$ 90.000	**CUMPLE**
9	SUMINSITRO BOMBILLO STOP HALOGENO 24V	UND	2	$ 5.462	19%	$ 1.038	$ 6.500	$ 13.000	**CUMPLE**
10	SUMINSITRO COCUYO STOP 24V P21W /BA15S CARCASA EN PLASTICO ABS Y LENTE EN POLICARBONATO CON SELLADO HERMETICO	UND	2	$ 63.025	19%	$ 11.975	$ 75.000	$ 150.000	**CUMPLE**
11	SUMINISTRO COCUYO LATERAL 4V P21W /BA15S CARCASA EN PLASTICO ABS Y LENTE EN POLICARBONATO CON SELLADO HERMETICO	UND	6	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000	$ 360.000	**CUMPLE**
12	SUMINISTRO COCUYO DE ESTRIBOS 4V P21W /BA15S CARCASA EN PLASTICO ABS Y LENTE EN POLICARBONATO CON SELLADO HERMETICO	UND	4	$ 63.025	19%	$ 11.975	$ 75.000	$ 300.000	**CUMPLE**
13	SUMINISTRO RACHET DE FRENO ESTRIA ORDINARIA 1 1/2" LONGITUD 150MM EMBRAGUE UNIDIRECCIONAL CON TORNILLO Y RESORTE DE TORSION	UND	2	$ 138.655	19%	$ 26.344	$ 164.999	$ 330.000	**CUMPLE**
14	SUMINSITRO SOPORTE BARRA ESTABILIZADORA COMPLETO EN HIERRO FUNDIDO NODULAR DE ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL PERNO DE FIJACION 12MM	UND	1	$ 701.681	19%	$ 133.319	$ 835.000	$ 835.000	**CUMPLE**

15	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA 295/80 22,5 RESISTENTE A LAS VIBRACIONES 18 LONAS INDICE DE CARGA 154/151 L 120KM/H	UND	2	$ 2.857.143	19%	$ 542.857	$ 3.400.000	$ 6.800.000	**CUMPLE**
16	SUMINISTRO LLANTA TRASERA 295/80 22,5 RESISTENTE A LAS VIBRACIONES 18 LONAS INDICE DE CARGA 154/151 L 120KM/H	UND	4	$ 2.857.143	19%	$ 542.857	$ 3.400.000	$ 13.600.000	**CUMPLE**
17	SUMINISTRO TANQUE DEPOSITO DE EXPANSION DE REFRIGERANTE EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA TERMICA CAPACIDAD DE 5,8 LT LONGITUD 531MM*358MM*154MM	UND	1	$ 1.218.487	19%	$ 231.513	$ 1.450.000	$ 1.450.000	**CUMPLE**
18	SUMINISTRO ESPEJO AUXILIAR CARCASA EN PLASTICO ABS DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A IMPACTOS Y RAYOS UV - RADIO CURVATURA DEL CRISTAL R300 ULTRA GRAN ANGULAR	UND	2	$ 208.403	19%	$ 39.597	$ 248.000	$ 496.000	**CUMPLE**
19	MANO DE OBRA REPARACION DE GUARDABARRO EN PLASTICO DE POLIPROPILENO CON FIBRA DE ALTA FLEXIBILIDAD	UND	1	$ 369.748	19%	$ 70.252	$ 440.000	$ 440.000	**CUMPLE**
20	SUMINISTRO LICUADORA VOLTAJE DE OPERACIÓN 24V EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA A RAYOS UV 2 FUNCIONES DE DESTELLOS BASE DE 3 TORNILLOS, PERNO CENTRAL PASANTE	UND	2	$ 386.555	19%	$ 73.445	$ 460.000	$ 920.000	**CUMPLE**
21	SUMINSITRO VALVULINA SAE 80W90 MULTIGRADO VISCOCIDAD CINEMARICA A 40° PUNTO DE INFLAMACION 190 °C	UND	6	$ 119.328	19%	$ 22.672	$ 142.000	$ 852.000	**CUMPLE**
22	SUMINSITRO REFRIGERANTE COMPOSICION DE NITRITOS, AMINAS PUNTO DE CONGELACION -37 °C - PUNTO DE EBULLCION 130 °C . CON ANTIOXIDANTE Y ANTICOAGULANTE	UND	4	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000	$ 340.000	**CUMPLE**
23	SUMINISTRO FILTRO AIRE: PAPEL MICROMETRICO CUBIERTO EN MALLA ACERO Altura:409 mm Ø Externo: 304 mmØ Interno: 251 mm	UND	1	$ 260.504	19%	$ 49.496	$ 310.000	$ 310.000	**CUMPLE**
25	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE: ALTO: 294,6 MM; DIAMETRO EXTERNO: 120,3 MM; ROSCA: M95 X 2.5-6H	UND	1	$ 82.773	19%	$ 15.727	$ 98.500	$ 98.500	**CUMPLE**
26	SUMINISTRO FILTRO COMBUSTIBLE : ALTO: 170 MM; DIAMETRO EXTERNO: 95 MM;	UND	1	$ 81.933	19%	$ 15.567	$ 97.500	$ 97.500	**CUMPLE**
27	SUMINISTRO FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA ALTO: 106,5 MM; DIAMETRO EXTERNO: 98 MM; ROSCA: 11/16 16 UN	UND	1	$ 78.151	19%	$ 14.849	$ 93.000	$ 93.000	**CUMPLE**
28	SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W40 MULTIGRADO X GL	UND	5	$ 190.000	0%	$ -	$ 190.000	$ 950.000	**CUMPLE**

29	MANO DE OBRA TAPICERIA DE SILLA Y REPARACION DE SISTEMA DE DESLIZAMIENTO	UND	1	$ 697.479	19%	$ 132.521	$ 830.000	$ 830.000	**CUMPLE**
30	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRICO REVISION DE INSTALACION ELECTRICA COMPLETA	UND	1	$ 294.118	19%	$ 55.882	$ 350.000	$ 350.000	**CUMPLE**
31	MANO DE OBRA BAJADA DE MUELLE Y CAMBIO	UND	1	$ 151.261	19%	$ 28.739	$ 180.000	$ 180.000	**CUMPLE**
32	MANO DE OBRA BAJA DE TANQUE AUXILIAR DE RADIADOR Y CAMBIO	UND	1	$ 126.050	19%	$ 23.950	$ 150.000	$ 150.000	**CUMPLE**
34	MANO DE OBRA REVISION DE NIVELES DE CAJA Y DIRECCION	UND	1	$ 100.840	19%	$ 19.160	$ 120.000	$ 120.000	**CUMPLE**
35	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y KIT DE FILTROS	UND	1	$ 84.034	19%	$ 15.966	$ 100.000	$ 100.000	**CUMPLE**
36	MANO DE OBRA DESPINCHADA	UND	1	$ 100.840	19%	$ 19.160	$ 120.000	$ 120.000	**CUMPLE**
37	MANO DE OBRA ENGRASE GENERAL	UND	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000	$ 85.000	**CUMPLE**
38	MANO DE OBRA LAVADA GENERAL	UND	1	$ 151.261	19%	$ 28.739	$ 180.000	$ 180.000	**CUMPLE**
39	MANO DE OBRA MONTAJE DE LLANTA	UND	1	$ 63.025	19%	$ 11.975	$ 75.000	$ 75.000	**CUMPLE**
	CAMIONETA NISSAN FRONTIER						$ -	$ -	**CUMPLE**
40	>	UND	1	$ 6.932.773	19%	$ 1.317.227	$ 8.250.000	$ 8.250.000	**CUMPLE**
41	SUMINISTRO FILTRO AIRE : ALTO: 175 MM; DIAMETRO EXTERNO: 215 MM; DIAMETRO INTERNO: 121 MM	UND	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000	$ 85.000	**CUMPLE**
42	SUMINISTRO FILTRO ACEITE : ALTO: 87 MM; DIAMETRO EXTERNO: 74.5; DIAMETRO EXTERNO DEL EMPAQUE: 70.2 MM DIAMETRO INTERNO DEL EMPAQUE : 62.6 MM **ROSCA:** 3/4" - 16 UNF	UND	1	$ 43.697	19%	$ 8.303	$ 52.000	$ 52.000	**CUMPLE**
43	SUMINISTRO FILTRO COMBUSTIBLE Altura: 150 mm Ø Externo: 65 mm Ø Interno: Ø DUCTO IN 8 mm Ø Externo Empaque: Ø DUCTO OUT 8 mm	UND	1	$ 62.185	19%	$ 11.815	$ 74.000	$ 74.000	**CUMPLE**
44	SUMINISTRO ACEITE MOTOR 20W50 MULTIGRADO	UND	2	$ 190.000	0%	$ -	$ 190.000	$ 380.000	**CUMPLE**
45	MANO DE OBRA: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE , CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE, CAMBIO FILTRO DE ACEITE.	UND	1	$ 42.017	19%	$ 7.983	$ 50.000	$ 50.000	**CUMPLE**
46	SUMINISTRO ROTULA INFERIOR EN ACERO TERMOTRATADO CON ROSCA 14 X 1,5 Y GUARDAPOLVO EN POLIURETANO	UND	2	$ 266.387	19%	$ 50.613	$ 317.000	$ 634.000	**CUMPLE**
47	SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR EN ACERO TERMOTRATADO CON ROSCA 14 X 1,5 Y GUARDAPOLVO EN POLIURETANO	UND	2	$ 247.899	19%	$ 47.101	$ 295.000	$ 590.000	**CUMPLE**
48	SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION DE ACERO	UND	2	$ 210.084	19%	$ 39.916	$ 250.000	$ 500.000	**CUMPLE**

	TERMOTRADO CON ROSCA 12X1,5 EMBOLO DE 14MM								
49	SUMINISTRO BUJE TIJERA EN CAUCHO METAL DE 46 MM DE DIAMETRO	UND	4	$ 79.832	19%	$ 15.168	$ 95.000	$ 380.000	**CUMPLE**
50	SUMINISTRO UNION TERMINALES DIRECCION EN ACERO TERMOTRADADO ROSCA 14X1,25	UND	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000	$ 85.000	**CUMPLE**
51	SUMINISTRO JGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS EN ACEITE TORNILLO BUJE EN ACERO RESISTENTE A LAS VIBRACIONES	UND	1	$ 420.168	19%	$ 79.832	$ 500.000	$ 500.000	**CUMPLE**
52	SUMINISTRO JGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS BUJE- BUJE EN ACERO RESISTENTE A LAS VIBRACIONES	UND	1	$ 533.613	19%	$ 101.387	$ 635.000	$ 635.000	**CUMPLE**
53	MANO DE OBRA SERVICIO DE PRENSA	UND	2	$ 81.513	19%	$ 15.487	$ 97.000	$ 194.000	**CUMPLE**
54	SUMINISTRO BOMBILLO UNIDAD 943 H4 12V HALOGENO	UND	2	$ 37.815	19%	$ 7.185	$ 45.000	$ 90.000	**CUMPLE**
55	SUMINISTRO BOMBILLO STOP 1141-1034 12 V	UND	2	$ 8.403	19%	$ 1.597	$ 10.000	$ 20.000	**CUMPLE**
56	SUMINISTRO TERMINAL ELECTRICA EN COBRE	UND	5	$ 1.681	19%	$ 319	$ 2.000	$ 10.000	**CUMPLE**
57	SUMINISTRO CABLE ELCTRICO EN PVC HILOS DE COBRE	UND	4	$ 8.403	19%	$ 1.597	$ 10.000	$ 40.000	**CUMPLE**
58	SUMINISTRO DE ARRANQUE CON CAMARA EN ALUMINIO Y CONEXIONS EN COBRE	UND	1	$ 600.840	19%	$ 114.160	$ 715.000	$ 715.000	**CUMPLE**
59	SUMINISTRO RODILLO PARA RUEDA CONICO DE ESFERAS EN ACERO Y ESPECIAL PARA LA FRICCION Y VIBRACION	UND	4	$ 138.655	19%	$ 26.345	$ 165.000	$ 660.000	**CUMPLE**
60	SUMINISTRO RETENEDOR RUEDA EN VITTON CON VOLVEDOR DE ACEITE EN SILICON RESISTENTE A ALTA TEMPERATURAS	UND	2	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000	$ 170.000	**CUMPLE**
61	SUMINISTRO PUNTA DE EJE DE 32 ESTRIAS CON GUARDAPOLVO EN POLIURETANO PIN EXT	UND	2	$ 319.328	19%	$ 60.672	$ 380.000	$ 760.000	**CUMPLE**
62	MANO DE OBRA LAVADA GENERAL	UND	1	$ 75.630	19%	$ 14.370	$ 90.000	$ 90.000	**CUMPLE**
63	SUMINISTRO JGO DE PLUMILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS DE 18" SILICONADA . LARGA DURACION	UND	1	$ 84.034	19%	$ 15.966	$ 100.000	$ 100.000	**CUMPLE**
64	SUMINISTRO GALON REFRIGERANTE CON ANTIOXIDANTES Y ANTICOAGUANTES	UND	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000	$ 85.000	**CUMPLE**
65	SUMINISTRO DE HIDRAULICO AW 68 MULTIGRADO	UND	2	$ 45.000	0%	$ -	$ 45.000	$ 90.000	**CUMPLE**
66	MANO DE OBRA DESPINCHADA	UND	1	$ 28.571	19%	$ 5.429	$ 34.000	$ 34.000	**CUMPLE**
67	SUMINISTRO JGO DE PASTILLAS FRENO : MATERIAL CERAMICA LARGO: 134,5MM ALTURA: 58MM - ESPESOR: 16,8 MM	UND	1	$ 184.874	19%	$ 35.126	$ 220.000	$ 220.000	**CUMPLE**
68	SUMINISTRO JGO DE BANDAS DE FRENO : MATERIAL: CERAMICA ESPESOR MATERIAL DE FRICCION: 35MM DIAMETRO CAMPANA FRENO: 220MM	UND	1	$ 205.042	19%	$ 38.958	$ 244.000	$ 244.000	**CUMPLE**

69	SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS DOT4 : PUNTO DE EBULLICION MIN 260°C PUNTO DE PARTIDA MIN 165°C	UND	1	$ 58.824	19%	$ 11.176	$ 70.000	$ 70.000	**CUMPLE**
70	SUMINISTRO BATERIA: RECARGABLE DE 12V Y 50 AMPERIOS-HORA(AH) DISEÑADA PARA BRINDAR UN ALTO RENDIMIENTO 31H	UND	1	$ 1.096.639	19%	$ 208.361	$ 1.305.000	$ 1.305.000	**CUMPLE**
71	MANO DE OBRA REVISION SISTEMA DE FRENOS GENERAL.- CAMBIO DE PASTILLAS FRENO Y CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 357.143	19%	$ 67.857	$ 425.000	$ 425.000	**CUMPLE**
72	SUMINSITRO DE LLANTA 255/70 RIN 16 ALTA DURABILIDAD	UND	4	$ 1.028.571	19%	$ 195.429	$ 1.224.000	$ 4.896.000	**CUMPLE**
73	MANO DE MONTAJE DE LLANTA	UND	4	$ 29.412	19%	$ 5.588	$ 35.000	$ 140.000	**CUMPLE**
74	MANO ED OBRA ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	$ 262.185	19%	$ 49.815	$ 312.000	$ 312.000	**CUMPLE**
75	MANO DE OBRA ENGRASE GRAL	UND	1	$ 45.378	19%	$ 8.622	$ 54.000	$ 54.000	**CUMPLE**
76	MANO DE OBRA REVISION Y MANTENIMIENTO DE SUSPENSION	UND	1	$ 378.151	19%	$ 71.849	$ 450.000	$ 450.000	**CUMPLE**
77	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRICO REVISION DE INSTALACION ELECTRICA COMPLETA	UND	1	$ 294.118	19%	$ 55.882	$ 350.000	$ 350.000	**CUMPLE**
	MOTOCICLETA OUU 59E						$ -	$ -	**CUMPLE**
78	SUMINISTRO RELAY DE ARRANQUE EN PVC Y CONEXIONES EN COBRE 12V	UND	1	$ 79.832	19%	$ 15.168	$ 95.000	$ 95.000	**CUMPLE**
79	JUEGO DE DIRECCIONALES TRASERAS EN PILURETANO RESISTENTE A LOS RAYOS UV	UND	1	$ 58.824	19%	$ 11.176	$ 70.000	$ 70.000	**CUMPLE**
80	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS EN CERAMICA ANTIFRICCION	UND	1	$ 63.025	19%	$ 11.975	$ 75.000	$ 75.000	**CUMPLE**
81	MANO DE OBRA REPARACION DE UNIDAD	UND	1	$ 25.210	19%	$ 4.790	$ 30.000	$ 30.000	**CUMPLE**
82	MANO DE OBRA CAMBIO DE RELAY	UND	1	$ 42.017	19%	$ 7.983	$ 50.000	$ 50.000	**CUMPLE**
83	MANO DE OBRA CAMBIO DE DIRECCIONALES	UND	1	$ 12.605	19%	$ 2.395	$ 15.000	$ 15.000	**CUMPLE**
84	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UND	1	$ 16.807	19%	$ 3.193	$ 20.000	$ 20.000	**CUMPLE**
	MOTOCICLETA PKN 45F						$ -	$ -	**CUMPLE**
85	SUMINISTRO KIT CILINDRO EN ACERO TERMOTRADO Y MATERIAL RESISTENTE A FLUIDOS	UND	1	$ 483.193	19%	$ 91.807	$ 575.000	$ 575.000	**CUMPLE**
86	SUMINISTRO VALVULAS CON SELLOS EN ALEACION DE ACERO Y NIQUEL CON SELLO EN VITTON	UND	1	$ 150.420	19%	$ 28.580	$ 179.000	$ 179.000	**CUMPLE**
87	SUMINISTRO GUIA VALVULAS	UND	1	$ 75.630	19%	$ 14.370	$ 90.000	$ 90.000	**CUMPLE**
88	SUMINSITRO CADENILLA EN ACERO TERMOTRATADO	UND	1	$ 100.840	19%	$ 19.160	$ 120.000	$ 120.000	**CUMPLE**
89	SUMINISTRO GUIA CADENILLA EN ACERO LAMINADO NYLON 66 BAQUELA FENOLICA REFORZADA	UND	1	$ 67.227	19%	$ 12.773	$ 80.000	$ 80.000	**CUMPLE**
90	SUMINISTRO JUEGO DE BALANCINES EN ACERO	UND	1	$ 134.454	19%	$ 25.546	$ 160.000	$ 160.000	**CUMPLE**

	TERMOTRATADO Y ALEACION DE NIQUEL								
91	SUMINISTRO EMPAQUE VOLANTE EN MATERIAL ASBESTADO	UND	1	$ 29.412	19%	$ 5.588	$ 35.000	$ 35.000	**CUMPLE**
92	SUMINISTRO KIT MEDIO EMPAQUES EN MATERIAL ASBESTADO	UND	1	$ 37.815	19%	$ 7.185	$ 45.000	$ 45.000	**CUMPLE**
93	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CULATA	UND	1	$ 319.328	19%	$ 60.672	$ 380.000	$ 380.000	**CUMPLE**
94	SUMINISTRO ACEITE MOTOR 20W50 MULTIGRADO	UND	1	$ 70.000	0%	$ -	$ 70.000	$ 70.000	**CUMPLE**
95	SUMINSITRO KIT DE ARRASTRE PLATO EN ACERO	UND	1	$ 302.521	19%	$ 57.479	$ 360.000	$ 360.000	**CUMPLE**
96	SUMINISTRO MANIGUETA CLUTCH EN ACERO TERMOTRTADO	UND	1	$ 42.017	19%	$ 7.983	$ 50.000	$ 50.000	**CUMPLE**
97	MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE ARRASTRE	UND	1	$ 88.235	19%	$ 16.765	$ 105.000	$ 105.000	**CUMPLE**
98	SUMINISTRO DE PASTILLAS EN CERAMICA ANTIFRICCION	UND	1	$ 109.244	19%	$ 20.756	$ 130.000	$ 130.000	**CUMPLE**
TOTAL								**$ 80.585.400**	**CUMPLE**